



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

EXOLGAN
15/03/12



PONE EN CONOCIMIENTO.

Señor Juez:

Daniel Jorge Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Alem 430, P.B. (Colegio de Abogados de Quilmes), casillero 1172, de esta ciudad, en los autos "**ACUMAR s/ POLO PETROQUÍMICO DOCK SUD**", registrado bajo el (Expte. N° 24/09), correspondiente a los autos "**MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA** (en autos "*Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo*" de trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación)", ambos del registro de la Secretaria N° 9, a V.S digo:

I.- Que la Defensoría del Pueblo de la Nación ha recibido por parte de la **Asociación para la Protección del Medio Ambiente en Vías Navegables, Cursos de Agua y Zonas Aledañas** una denuncia en relación a un conjunto de obras planificadas para el área del puerto de Dock Sud que podrían causar impactos ambientales significativos en la cuenca Matanza Riachuelo y/o el río de La Plata. Se adjunta al presente escrito copia de la misma en fs.42.

II.- Que, conforme afirma el denunciante, la empresa **Exolgan S.A.** planificó y se encuentra próxima a iniciar (o habría comenzado a ejecutar) la obra "Ensanche Sector 4 Bocas", que incluye tareas de dragado en el Riachuelo. Las mismas implican el movimiento de barros del lecho del río, altamente contaminados, cuyo destino final es incierto.

No obstante ello, el Organismo Provincial para el



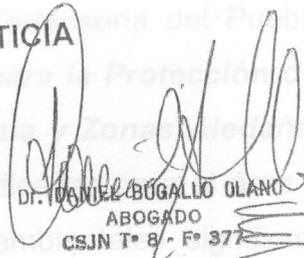
Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires (OPDS) habría declarado ambientalmente apto el proyecto, sin atender a esta cuestión, trámite en el que no habría intervenido la ACUMAR, sin perjuicio de que la obra se ubica en una de las márgenes de la desembocadura del Riachuelo.

III.- Que, sin perjuicio de que esta institución ha comenzado una investigación al respecto, vengo a poner en su conocimiento la presentación recibida a efectos de prevenir posibles obstáculos al logro de los objetivos del fallo en ejecución y de evitar situaciones de hecho que podrían contrariar lo dispuesto en el presente proceso.

En particular, corresponde atender a los impactos que podría ocasionar el movimiento de barros contaminados y su disposición final (ya sea en el río de La Plata o en tierras de la cuenca -lo que podría constituir un incumplimiento a la prohibición de movimiento de suelos ordenada en el "expte. 21/09 ACUMAR s/ Ordenamiento Territorial" en fecha 09/09/2011).

Tener presente,

SERA JUSTICIA


D. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377

Juzgado Federal de 1ª Instancia Quilmes Buenos Aires	
15 MAR 2012 12 ²⁰ Hs	
	HS FIRMA DEL LETRADO COPIAS-CONSTE

GUSTAVO JOSÉ LEALE
Prosecretario Administrativo